

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 00002 de 2009  
( 27 JAN 2009 )

"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada."

El Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 0450 del 28 de diciembre de 2000, el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA", para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante la resolución 00223 del 29 de agosto de 2001, la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, autorizó a la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas, así:

- Rutas y horarios en el nivel de servicio básico, Resoluciones 00153 del 17 de julio de 1997 y 00218 del 13 de julio de 1999:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO "A"	09	11
GRUPO "B"	04	06
GRUPO "C"	04	06



Resolución No. **00002** de **27 JAN 2009** "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada."

- 2 -

- Rutas y horarios en preferencial de lujo, Resolución 0086 del 02 de marzo de 2000:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MAXIMO
GRUPO "C"	02	03

Que la Dirección Territorial Norte de Santander, por medio de la resolución 0082 del 19 de septiembre de 2003 autorizó a la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", las rutas: Arauca – Saravena y viceversa ( Vía Arauquita – La Esmeralda), Saravena – Arauquita y viceversa (Vía La Esmeralda) y Saravena – Pueblo Nuevo (Arauquita) y viceversa (Vía Betoyes) y le fijó capacidad transportadora en el nivel de servicio corriente, así:

GRUPO	MINIMO	MAXIMO
A	04	05

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución 001730 del 04 de mayo de 2007, autorizó a la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", las siguientes rutas: Tame – Bucaramanga (Vía Saravena – Pamplona) y viceversa y Tame – Cúcuta (Vía Saravena – Pamplona) y viceversa y le fijó capacidad transportadora en el nivel de servicio de lujo:

GRUPO	MINIMO	MAXIMO
C	04	06

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución 002343 del 12 de junio de 2007, adjudicó a la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta – Aguachica y viceversa (vía Sardinata – Ocaña), confirmada en su integridad mediante la Resolución 001224 del 04 de abril de 2008 y fijó la siguiente capacidad transportadora en el nivel de servicio corriente, así:



Resolución No. **00002** de **27 JAN 2009** "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada."

---

- 3 -

TIPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO "A"	01	02
GRUPO "B"	03	04

Que la Dirección Territorial Norte de Santander, en atención a la derogatoria de los artículos 30 al 34 del Decreto 171 de 2001, dispuesta por el Decreto 2963 de 2002 emanado del Ministerio de Transporte, suspende el Servicio Preferencial de Lujo autorizado mediante Resolución 0086 del 02 de marzo de 2000, Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA."

Que por medio de escrito radicado bajo el No. 04508 del 10 de diciembre de 2008, el señor CARLOS ELIECER PARRA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.547.165, en su condición de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME LTDA", con NIT. 892099421-1, solicita con fundamento en el artículos 49, 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, la unificación de la clase de vehículos autorizados en cada una de las rutas asignadas y se fije nueva capacidad transportadora

Que la Dirección Territorial Norte de Santander, mediante concepto técnico No. 002 de enero de 2009 concluyó que es viable fijar nueva capacidad transportadora mínima y máxima en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera y acceder a la unificación automática de la clase de vehículos, pues cumple con las exigencias señaladas en los artículos 49, 50 y 51 del decreto 171 de 2001

Que por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución 00223 del 29 de agosto de 2001, expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa



Resolución No. **00002** de **27 JAN 2009** "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada."

- 4 -

de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", como consecuencia del otorgamiento de nuevos servicios mediante las Resoluciones No. 00082 del 19 de septiembre de 2003, No. 001730 del 04 de mayo de 2007 y confirmada mediante Resolución 001224 del 04 de abril de 2008 y No. 002343 del 12 de junio de 2007, y suspender el servicio preferencial de lujo ordenado mediante MT-0454-2-01303 del 09 de diciembre de 2008, y así mismo, con base en los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, unificarles las clases de vehículos autorizados en cada una de las rutas y horarios asignados, la cual quedará de la siguiente forma, así:

- Para servir las rutas y horarios autorizados en el nivel de servicio corriente, mediante las resoluciones 0271 del 07 de junio de 1993, 00153 del 17 de julio de 1997, 00218 del 13 de julio de 1999, 0082 del 19 de septiembre de 2003 y 002343 del 12 de junio de 2007:

GRUPO	CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
"A"	Automóvil, campero Camioneta	14	18
"B"	Microbús – Vans	07	10
"C"	Buseta – bus	04	06

- Para servir las rutas y horarios autorizados en el nivel de servicio de lujo, por medio de la resolución 001730 del 04 de mayo de 2007:

GRUPO	CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
"C"	Buseta – bus	04	06

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente las resoluciones 0082 del 19 de septiembre de 2003, 001730 del 04 de mayo de 2007 y 002343 del 12 de junio de 2007, solo en lo pertinente a la fijación de capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA."

**ARTICULO TERCERO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.





Resolución No. **00002** de **27 JAN 2009** "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada."

---

- 5 -

*ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los **27 JAN 2009**

  
JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS  
Director Territorial Norte de Santander


Marta G

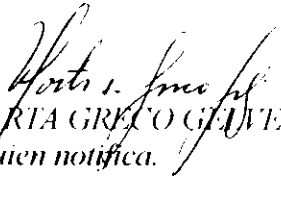
REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

*DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*

*En San José de Cúcuta, a los 03 días del mes de febrero de 2009, notifiqué personalmente al señor CARLOS ELIECER PARRA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.547.175 expedida en Tame, del contenido de la Resolución No. 0002 del 27 de enero de 2009. "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME LTDA.", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada"*

*Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación.*

  
CARLOS ELIECER PARRA MUÑOZ  
*Quien se notifica*

  
MARTA GRACO GUEVEZ  
*Quien notifica.*